



DEPENDIENTES Y SOBREVIVIENTES

COMPENSACIÓN POR DEPENDENCIA E INDEMNIZACIÓN (DIC)

¿Qué es la Compensación por Dependencia e Indemnización?

Compensación por Dependencia e Indemnización (DIC por sus siglas en inglés) es un beneficio mensual pagado a los sobrevivientes elegibles

- de Miembros del Servicio Militar que fallecieron en servicio activo, en servicio activo para entrenamiento o en entrenamiento inactivo para el servicio, O
- a los Veteranos cuya muerte resultó de una lesión o enfermedad relacionada con el servicio, O
- a los Veteranos cuya muerte resultó de una enfermedad o lesión no-relacionada con el servicio, y que estuvieron incapacitados de forma total a raíz de su discapacidad relacionada con el servicio
 - por al menos 10 años inmediatamente previos a su muerte, O
 - desde la baja del Veterano del servicio activo y por al menos cinco años inmediatamente previos a su muerte, O
 - por al menos un año inmediatamente previo a la muerte, si el Veterano fue un ex prisionero de guerra que falleció después del 30 de septiembre de 1999.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE?

Cónyuge Sobreviviente

Usted puede ser elegible para los beneficios DIC si es un cónyuge sobreviviente que:

- se casó con un Miembro del Servicio Militar fallecido en servicio activo, en servicio activo para entrenamiento o en entrenamiento inactivo para el servicio, O
- se casó con el Veterano antes de 01 de enero de 1957, O

Las discapacidades que VA determina que están relacionadas con el servicio militar pueden proporcionarle una compensación libre de impuestos, la inscripción en el Sistema de Salud de VA, una ventaja de 10 puntos para la contratación en empleos federales y otros importantes beneficios. Pregunte a su representante de VA

o al representante de la Organización de Servicios para Veteranos sobre la Compensación por Discapacidad, Pensión, Asistencia Médica, Programa de



U.S. Department of Veterans Affairs



Cuidadores, Servicios Profesionales, Asistencia Educativa, Garantía de Préstamo para la Vivienda, Beneficios y/o Seguro para Dependientes y Sobrevivientes.

- se casó con el Veterano dentro de los 15 años luego de la separación del período del servicio militar durante el cual comenzó o se agravó la enfermedad o la lesión que causó la muerte del Veterano, O
- estuvo casada con el Veterano durante al menos un año, O
- tuvo un hijo con el Veterano, Y
- convivió con el Veterano de forma continuada hasta su muerte o, en caso de estar separados, usted no fue culpable de la separación, Y
- actualmente no se ha vuelto a casar.*

* Usted podrá ser elegible para continuar recibiendo beneficios DIC si se volvió a casar luego del 16 de diciembre de 2003, inclusive, y tenía por lo menos 57 años de edad.

Hijo Sobreviviente

Usted puede ser elegible para DIC si es el hijo sobreviviente de un Miembro del Servicio Militar que murió en el cumplimiento del deber o de un Veterano cuya muerte resultó de una enfermedad o lesión relacionada con el servicio. Adicionalmente, usted deberá ser:

- soltero Y
- menor de 18 años, o tener entre 18 y 23 años y asistir a la escuela.*

* Ciertos hijos adultos incapacitados pueden tener derecho a DIC. Por favor, llame al número gratuito 1-800-827-1000 para conocer los requisitos de elegibilidad.

Padres

Usted puede ser elegible para DIC si es el padre sobreviviente de un Miembro del Servicio Militar que murió en el cumplimiento del deber o de un Veterano cuya muerte resultó de una enfermedad o lesión relacionada con el servicio. Obtenga información adicional con respecto [al DIC para padres](#).

¿CUÁNTO PAGA VA?

- [Tablas de Montos de los Beneficios para cónyuges e hijos sobrevivientes](#)
- [Tabla de Montos de los Beneficios para padres](#)

¿CÓMO PUEDE REALIZAR LA SOLICITUD?

Usted puede solicitar los beneficios DIC completando:



-
- [El Formulario VA 21-534EZ](#) o el [Formulario VA 21-534](#), Solicitud de DIC, Pensión por Defunción y Beneficios Acumulados por un Cónyuge o un Hijo Sobreviviente, O
 - [Formulario VA 21-535](#), Solicitud de Compensación por Dependencia e Indemnización para Padres,

Una vez completo, el formulario debe enviarse a la oficina regional de VA con jurisdicción sobre su solicitud. Si no sabe qué oficina regional tiene jurisdicción sobre su solicitud, puede enviarla a la oficina regional de VA más cercana a su domicilio actual. Consulte nuestro [directorio de oficinas regionales de VA](#).

